



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004622

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0007624 de 3 de diciembre de 2009, se ordenó la liquidación de la compañía **KANTECH S. A. INTERNATIONAL SECURITY** de conformidad con lo previsto en numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 29 de septiembre de 2010;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **KANTECH S. A. INTERNATIONAL SECURITY "en liquidación"**, otorgadas ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 26 de junio de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **KANTECH S. A. INTERNATIONAL SECURITY "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.2207, de 6 de agosto de 2012 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **KANTECH S. A. INTERNATIONAL SECURITY "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 AGO 2012  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

13 SEP 2012

RRN/PR/00  
Exp. 103038

Trámite.- 37345-2012